burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 101 e jueves, 30 de mayo de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-101

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles 2019 4

Convocatoria de subvención a asociaciones para alquiler de locales de ensayo 2019 5

Convocatoria de ayudas a AMPAS de enseñanza primaria para actividades de adecentamiento y mejora de instalaciones 2019 6

Convocatoria de ayudas a las asociaciones de comerciantes 7

Convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales en el ámbito municipal 8

Convocatoria de ayudas a asociaciones culturales locales 2019 9

Convocatoria de ayudas a la escuela de música para el curso 2018-2019 10

Convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres para el desarrollo de programas en el ámbito municipal 2019 11

Convocatoria de subvenciones a grupos de trabajo del Consejo Municipal de la Mujer 2019 12

Convocatoria de subvenciones a asociaciones dedicadas a actividades turísticas 2019 13

Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos locales para actividades en 2019 14

Convocatoria de subvenciones a AMPAS para actividades deportivas 15

Convocatoria de subvenciones a la cofinanciación de proyectos de cooperación en el ámbito internacional 2019 16

Convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos 2019 17

Convocatoria de ayudas para el curso 2018-2019 18

Convocatoria de ayudas a AMPAS para actividades extraescolares 2019 19

Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el municipio de Aranda de Duero 2019 21

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 e jueves, 30 de mayo de 2019

sumario

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Segunda convocatoria para la adjudicación del contrato para la explotación del servicio del bar de las piscinas municipales y mantenimiento del camping 22

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Concurso para la adjudicación de la concesión de la explotación de las piscinas municipales 23

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 24

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Cuenta general del ejercicio de 2018 25

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de cafetería-restaurante 26

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2019 27

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 y la plantilla de personal funcionario y laboral 28

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 34

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Bases del proceso de selección para la contratación de un Alguacil-Operario de Servicios Múltiples como personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición 35

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Convocatoria para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.060 48

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 50

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento 51

sumario

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 62

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación de proyecto del callejero municipal 63

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 64

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 65

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 66

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

Cuenta general de los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 67

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑÓ

Cuenta general del ejercicio de 2018 68

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Cuenta general del ejercicio de 2018 69

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03017

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles 2019

BDNS (Identif.): 455865.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones juveniles 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones o clubes legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda, que carezcan de fines de lucro, y que dispongan de estructura y capacidad para garantizar el desarrollo de los proyectos de actividades de carácter juvenil presentados.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles para los proyectos de actividades de carácter juvenil que se realicen durante el año 2019, así como los gastos de mantenimiento de sus sedes, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 40.000 euros. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de la Juventud o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03018

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvención a asociaciones para alquiler de locales de ensayo 2019

BDNS (Identif.): 455885.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones para el alquiler de locales de ensayo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda, que carezcan de fines de lucro, y que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvención a asociaciones sin ánimo de lucro dirigidos a costear el alquiler de locales de ensayo de los cantantes/músicos o grupos musicales integrados en su asociación, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones y siempre que la actividad de ensayos se residencie en Aranda de Duero y afecte a grupos o artistas locales.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 15.000 euros. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de la Juventud o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03030

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de ayudas a AMPAS de enseñanza primaria para actividades de adecentamiento y mejora de instalaciones 2019

BDNS (Identif.): 455911.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes públicos para adecentamiento de centros 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero; que estén al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento; y que cuenten con los medios materiales y personales necesarios para ejecutar las actividades para las que se solicitan las ayudas.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes públicos de enseñanza primaria, que lleven a cabo actividades para el adecentamiento y mejora de las instalaciones de los mismos durante 2019.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 7.200 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de las actividades subvencionadas.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03031

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de ayudas a las asociaciones de comerciantes

BDNS (Identif.): 455982.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las ayudas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actividades en materia de promoción comercial para el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones de comerciantes de Aranda de Duero que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, que estén al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento, y que cuenten con los medios materiales y personales para ejecutar las actividades para las que se solicita subvención.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones de comerciantes de Aranda de Duero destinadas a financiar y potenciar las actividades de promoción del sector comercial realizadas por las asociaciones de comerciantes durante el año 2019.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 10.800 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de las actividades subvencionadas.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Concejalía de Comercio y Consumo o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales en el ámbito municipal

BDNS (Identif.): 455938.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades y centros de servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León así como en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento; que carezcan de fines de lucro; que en sus estatutos establezcan entre sus fines la dedicación a alguno de los colectivos enumerados en la base cuarta de las bases; que dispongan de un domicilio social en el término municipal de Aranda de Duero; y cuenten con una estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de programas de actividades de servicios sociales en el ámbito del municipio que tengan alguno de los objetivos específicos detallados en las bases.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 7.500 euros. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de las actividades a desarrollar.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Concejalía de Acción Social o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03034

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de ayudas a asociaciones culturales locales 2019

BDNS (Identif.): 455933.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a asociaciones culturales locales de Aranda de Duero 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones culturales que acrediten en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural, constituyendo éstas su objetivo prioritario; que tengan su domicilio social en el término municipal de Aranda de Duero; que desarrollen sus actividades en la localidad a lo largo de todo el año; que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León; que carezcan de fines de lucro; que estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; y que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades que se presentan.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales locales destinadas a financiar la realización de actividades culturales durante el año 2019.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 12.400 euros. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el presupuesto de las actividades para las que se solicita.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03036

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de ayudas para la escuela de música para el curso 2018-2019

BDNS (Identif.): 455921.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a estudiantes matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero durante el curso académico 2018-2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero que acrediten haber estado matriculados durante el curso 2018-2019; cuya unidad familiar esté empadronada en Aranda de Duero con una antigüedad mínima de seis meses; y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones patrimoniales no tributarias con el Ayuntamiento.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero de Aranda de Duero durante el curso 2018-2019. Financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 3.500 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 27 de septiembre de 2019, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03039

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres para el desarrollo de programas en el ámbito municipal 2019

BDNS (Identif.): 456003.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones de mujeres 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro de Aranda de Duero que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero; que formen parte del Consejo Municipal de la Mujer; que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; y cuyo ámbito de actuación sea el municipio.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de programas de actividades durante el año 2019, y que trabajen en la promoción de la mujer.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 15.700 euros, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de las actividades subvencionadas.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Concejalía de Acción Social o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03040

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a grupos de trabajo del Consejo Municipal de la Mujer 2019

BDNS (Identif.): 455999.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones de mujeres, secretarias de la mujer de sindicatos, y áreas de la mujer de los partidos políticos, organizados en grupos de trabajo que constituyen el Consejo Municipal de la Mujer del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Grupos de trabajo formados por las asociaciones de mujeres, secretarias de la mujer de sindicatos, áreas de la mujer de los partidos políticos, que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer de Aranda de Duero.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a grupos de trabajo que formen parte del Consejo Municipal de la Mujer, destinadas a financiar la realización de programas de actividades durante 2019 y que trabajen en la promoción de la mujer.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 8.800 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de las actividades subvencionadas.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Concejalía de Acción Social o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03041

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones dedicadas a actividades turísticas 2019

BDNS (Identif.): 455996.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan las subvenciones a asociaciones dedicadas a actividades turísticas para el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero; que carezcan de fines de lucro; que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que se presentan; y que estén al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y de ámbito local o comarcal, destinadas a financiar la realización durante 2019 de actividades turísticas en Aranda de Duero.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 5.200 euros. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de las actividades subvencionadas.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Concejalía de Turismo o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos locales para actividades en 2019

BDNS (Identif.): 455960.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a clubes deportivos de Aranda de Duero para la realización de actividades de promoción deportiva 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Clubes deportivos de Aranda de Duero legalmente constituidos e inscritos en el Registro Local de Asociaciones que no hayan firmado convenio de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas destinadas a la participación en competiciones oficiales, organizadas por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas y la organización y/o ejecución de actividades deportivas en el ámbito local.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 15.000 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa del Deporte, la Sede Electrónica municipal (https://sede.arandadeduero.es) o la página web de la Concejalía de Deportes (http://www.arandactiva.com) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a AMPAS para actividades deportivas

BDNS (Identif.): 455953.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a las AMPAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades de promoción deportiva 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones de padres y madres de los centros docentes de Aranda de Duero, legalmente constituidas en inscritas en el Registro Local de Asociaciones, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y que cuenten con los medios materiales y personales necesarios para ejecutar las actividades para las que se soliciten las ayudas.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas a las asociaciones de padres y madres de alumnos locales para la organización de actividades deportivas convocadas en la Orden del deporte base de la Junta de Castilla y León, formación deportiva de su personal técnico, participación de sus alumnos en la fase local de los Juegos Escolares, así como para gastos de material necesarios derivados de la realización de sus actividades deportivas.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 30.000 euros, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa del Deporte, la Sede Electrónica municipal (https://sede.arandadeduero.es) o la página web de la Concejalía de Deportes (http://www.arandactiva.com) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03046

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a la cofinanciación de proyectos de cooperación en el ámbito internacional 2019

BDNS (Identif.): 455947.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Organizaciones o Entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de la Junta de Castilla y León y en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León con anterioridad de un ejercicio económico; que dispongan y acrediten sede permanente en la Comunidad; en cuyos estatutos acredite la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo y carencia de fines de lucro; que declaren la aportación de la diferencia entre el proyecto y la ayuda concedida; que se encuentren al día en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero; y que acrediten experiencia y capacidad operativa.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a favor de Organizaciones no gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo sin ánimo de lucro, en zonas o países empobrecidos.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 30.000 euros. Las subvenciones tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto, y en ningún caso la cantidad concedida será superior a 10.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Concejalía de Acción Social o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos 2019

BDNS (Identif.): 455925.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones de vecinos 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones de vecinos de Aranda de Duero legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento, que carezcan de fines de lucro, que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias, y que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos y actividades presentadas.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvención económica a asociaciones de vecinos de Aranda de Duero para programas de actividades y equipamiento.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 25.000 euros. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Oficina de Obras o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03050

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de ayudas para el curso 2018-2019

BDNS (Identif.): 455918.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas de comedor para alumnos menores de 3 años, matriculados en la escuela infantil municipal Aranda de Duero o en la escuela infantil Allendeduero en el curso 2018-2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Alumnos menores de 3 años, que acrediten, a través de sus padres, tutores o representantes legales, haber estado matriculados en la escuela infantil municipal Aranda de Duero o en la escuela infantil Allendeduero durante el curso 2018-2019, cuya unidad familiar esté empadronada en Aranda de Duero con una antigüedad mínima de seis meses, y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones patrimoniales no tributarias con el Ayuntamiento.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas de comedor a todos aquellos alumnos menores de 3 años, que han estado matriculados durante el curso 2018-2019 en la escuela infantil municipal Aranda de Duero o en la escuela infantil Allendeduero.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 3.000 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste del comedor escolar.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 27 de septiembre de 2019, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03051

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de ayudas a AMPAS para actividades extraescolares 2019

BDNS (Identif.): 455915.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares 2019.

BDNS (Identif.): 455915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros docentes de Aranda de Duero que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones del Ilustre Ayuntamiento; que estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; y que cuenten con los medios materiales y personales necesarios para ejecutar las actividades para las que se soliciten las ayudas.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas, en el año 2019.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 18.000 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de las actividades presentadas en la subvención.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura o la Sede Electrónica (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03053

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el municipio de Aranda de Duero 2019

BDNS (Identif.): 455905.

Según acuerdo de 17 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones para el fomento del empleo en el municipio de Aranda de Duero 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. – Beneficiarios: Autónomos, micropymes y pequeñas empresas generadores de empleo desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 en el término municipal de Aranda de Duero en los supuestos detallados en las bases de esta convocatoria.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Aranda de Duero, a autónomos, microempresas y pequeñas empresas con domicilio fiscal, social y/o centro de trabajo en Aranda de Duero, estableciendo estas ayudas incentivadoras a la contratación para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 50.000 euros. Estas ayudas por la formalización de cada contrato, y hasta un máximo de tres, se establecerán dependiendo de las condiciones de la relación contractual indicadas en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Concejalía de Promoción, Turismo e Innovación o la Sede Electrónica municipal (https://sede.arandadeduero.es) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 10 de agosto de 2019, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03016
52,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Por el Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba de fecha 17 de mayo de 2019 tras declararse desierta la adjudicación se aprueba el segundo pliego de cláusulas administrativas para contratar mediante varios criterios de adjudicación, la gestión de los servicios de explotación del bar de las piscinas municipales y mantenimiento del camping de Busto de Bureba, de manera que por medio de este anuncio se efectúe convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la explotación del servicio del bar de las piscinas municipales y mantenimiento del camping de Busto de Bureba, conforme a los siguientes datos:

1. – Objeto del contrato: Explotación del servicio del bar, venta de entradas y abonos de las piscinas municipales y mantenimiento del camping de Busto de Bureba durante la campaña estival.

2. – Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación (los especificados en el pliego).

3. – Precio de la concesión: 1.650 euros, mejorable al alza (por toda la campaña estival).

4. – Obtención de documentos e información: Ayuntamiento de Busto de Bureba.

5. – Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Busto de Bureba durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. – Apertura de proposiciones: El primer día hábil de oficina siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y constituida la Corporación Municipal.

En Busto de Bureba, a 17 de mayo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03038
56,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Arrendamiento de piscinas de Castrojeriz

Aprobado el pliego de clausulas económico-administrativas, que se puede consultar en las Oficinas Municipales, situadas en la Plaza Mayor, 1, que han de servir de base en el procedimiento de adjudicación de la concesión de la explotación de las piscinas municipales, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento de Castrojeriz.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Hasta el 31 de mayo de 2019.

c) Organismo al que se reclama: Alcaldía de Castrojeriz.

Dentro del plazo de dicha exposición, se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo sea necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego, dando tiempo a que se resuelvan.

1. – Objeto: Será objeto de la concesión la explotación de las piscinas municipales de Castrojeriz.

2. – Plazo de concesión: La duración de la concesión será de una temporada, con posibilidad de prorrogarse expresamente a tres más, una por una.

3. – Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación al alza la cantidad de seiscientos euros/campaña.

4. – Proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación de las piscinas municipales de Castrojeriz».

Serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día hábil de 9 a 14 horas, hasta el día 7 de junio de 2019.

5. – Apertura de plicas: La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día 11 de junio de 2019.

En Castrojeriz, a 14 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2019

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cubillo del Campo para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	49.760,00
	Total aumentos	49.760,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	49.760,00
	Total aumentos	49.760,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillo del Campo, a 17 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Francisco Javier Llama Navarro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresnillo de las Dueñas, a 3 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Gustavo García García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Solicitada licencia ambiental para la actividad de cafetería-restaurante, que se desarrollará en la finca urbana denominada «Casa del Parque», en San Zadornil, con referencia catastral 7135906VN8473N, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Jurisdicción de San Zadornil, a 30 de abril de 2019.

El Alcalde,
Lucio Bodega Salazar

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03190
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), de fecha 23 de mayo de 2019, la modificación presupuestaria n.º 5 a través de suplemento de crédito, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 23 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas

C.V.E.: BOPBUR-2019-03181
582,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2019.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 61, de fecha 28 de marzo de 2019, entre el día 28 de marzo y el día 22 de abril, ambos inclusive, habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, que fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del general de la Corporación.

Ingresos	*Previsiones 2019*	*Previsiones 2018*	*Variaciones porcentuales*	*Total variación*
Capítulo 1	15.375.765,45	14.255.500,00	7,86	1.120.265,45
Capítulo 2	500.000,00	400.000,00	25,00	100.000,00
Capítulo 3	9.136.200,00	8.528.299,99	7,13	607.900,01
Capítulo 4	11.071.767,39	11.006.696,95	0,59	65.070,44
Capítulo 5	190.375,00	171.400,00	11,07	18.975,00
Total operaciones corrientes	36.274.107,84	34.361.896,94	5,56	1.912.210,90
Capítulo 7	936.707,51	877.426,49	6,76	59.281,02
Total operaciones no financieras	936.707,51	877.426,49	6,76	59.281,02
Capítulo 8	80.000,00	100.000,00	-20,00	-20.000,00
Capítulo 9	3.360.000,00	2.800.000,00	20,00	560.000,00
Total operaciones financieras	3.440.000,00	2.900.000,00	18,62	540.000,00
Total ingresos de capital	4.376.707,51	3.777.426,49	15,86	599.281,02
Total ingresos	40.650.815,35	38.139.323,43	6,59	2.511.491,92

Gastos	Previsiones 2019	Previsiones 2018	Variaciones porcentuales	Total variación
Capítulo 1	17.039.076,00	16.593.809,00	2,68	445.267,00
Capítulo 2	14.055.335,15	13.171.006,07	6,71	884.329,08
Capítulo 3	363.000,00	200.000,00	81,50	163.000,00
Capítulo 4	1.939.261,00	1.573.865,00	23,22	365.396,00
Total operaciones corrientes	33.396.672,15	31.538.680,07	5,89	1.857.992,08
Capítulo 6	3.347.878,20	2.715.500,00	23,29	632.378,20
Capítulo 7	1.156.265,00	1.310.143,36	-11,75	-153.878,36
Total operaciones no financieras	4.504.143,20	4.025.643,36	11,89	478.499,84
Capítulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00
Capítulo 9	2.650.000,00	2.475.000,00	7,07	175.000,00
Total operaciones financieras	2.750.000,00	2.575.000,00	6,80	175.000,00
Total gastos de capital	7.254.143,20	6.600.643,36	9,90	653.499,84
Total gastos	40.650.815,35	38.139.323,43	6,59	2.511.491,92

2. – La plantilla del personal (presupuestaria).

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
AÑO 2019 (a 11-3-2019)

PERSONAL FUNCIONARIO

	Plazas	Denominación	Subgrupo	C.D.	Situación
FUNCIONARIOS/AS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL					
Secretaría Superior	1	Secretario General	A1	30	
Int. Tes. Superior	1	Interventor de Fondos	A1	30	
Int. Tes.	1	Tesorero/a de Fondos	A1	30	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
SUBESCALA TÉCNICA:					
AGT	2	Técnico/a	A1	26	1 vacante
SUBESCALA DE GESTIÓN:					
AGT	1	Técnico/a Gestión	A2	24	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA:					
AGJN	10	Jefaturas de Negociado	C1	20	1 vacante
AGAD	4	Administrativos/as	C1	18	
AGAD	5	Administrativos/as	C1	17	
SUBESCALA AUXILIAR:					
AGAU	28	Auxiliares	C2	17	6 vacantes
SUBESCALA SUBALTERNA (EN SEGUNDA ACTIVIDAD):					
AGSB	1	Ordenanza	E*[1]	12[4]	

[4] 1 Ayudante/a Jardinero/a en 2.ª actividad.
*[1] Agrupación Profesional sin requisito de titulación.

	Plazas	Denominación	Subgrupo	C.D.	Situación
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
SUBESCALA TÉCNICA:					
CLASE: SUPERIOR					
AETS	1	Técnico Información	A1	26	Vacante
AETS	1	Letrado/a Urbanista	A1	26	
AETS	1	Letrado/a	A1	26	
AETS	1	Letrado/a (1/2 jornada)	A1	26	
AETS	1	Técnico/a en Recaudación	A1	26	
AETS	1	Técnico/a en Económicas	A1	26	
AETS	1	Prof. Educ. Física-Director/a IDM	A1	24	
AETS	1	Archivero/a	A1	24	
AETS	1	Jefe de Área de Cultura, Deportes y Festejos	A1	28	
AETS	2	Arquitecto/a	A1	26	
CLASE: MEDIA					
AETM	1	Aparejador/a	A2	24	Vacante
AETM	1	Trabajador/a Social	A2	24	
AETM	1	Técnico/a Contabilidad	A2	24	
AETM	1	Inspector/a Medioambiental	A2	22	2.ª actividad
CLASE: AUXILIAR					
AETA	1	Jefatura de Negociado	C1	20	Vacante
AETA	2	Delineantes	C1	18	
AETA	1	Agente Tributario	C1	18	
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES:					
CLASE: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS					
AESEEI	1	Oficial Superior	A1	24	Vacante
AESEEI	1	Suboficial	C1	22	Vacante
AESEEI	3	Sargentos	C1	20	1 vacante
AESEEI	6	Cabos	C2	18	2 vacantes
AESEEI	25	Bomberos/as	C2	16	3 vacantes
CLASE: POLICÍA LOCAL					
AESEPL	1	Mayor	A1	26	
AESEPL	2	Inspectores/as	A2	24	1 vacante
AESEPL	2	Subinspectores/as	A2	22	
AESEPL	8	Oficiales	C1	20	3 vacantes
AESEPL	47	Agentes	C1	18	9 vacantes *

* De las 9 vacantes 5 en la OPE: 2016 (1), 2017 (1), 2018 (3).

	Plazas	Denominación	Subgrupo	C.D.	Situación
CLASE: PERSONAL DE OFICIOS					
a) Encargados/as:					
AESEE	1	Encargado/a Electricistas	C2	18	
b) Oficiales:					
AESEO	1	Inspector de Obras	C2	17	1 vacante
AESEO	1	Oficial Electricidad	C2	17	
AESEO	1	Oficial Fontanería	C2	17	
AESEO	1	Oficial Mecánico/a-Conductor/a	C2	17	
AESEO	1	Oficial Sepulturero/a	C2	17	1 vacante

PERSONAL LABORAL

Puestos trabajo	Denominación	Situación
1	Arquitecto/a	
1	Arquitecto/a Técnico	
2	Psicólogos/as	
1	Médico/a	
1	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	
1	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	
1	Ingeniero/a Técnico/a Parques y Jardines	
4	Asistentes Sociales	1 vacante
1	Técnico/a en Turismo	
1	Técnico/a en Juventud	
1	Técnico/a Agente de Igualdad	
1	Ingeniero/a Técnico/a Medio Ambiente	
1	Enfermero/a	
1	Educador/a	
2	Animadores/as Socio-Culturales	
1	Téc. Grado Medio en Informática	
2	Programador/a Informática	
1	Diseñador/a Gráfico/a	
1	Bibliotecario/a	1 vacante
2	Auxiliares Administrativos/as	
1	Auxiliar Técnico/a (Cuidador/a)	
4	Auxiliar Técnico/a Cultural	
1	Informador Juvenil	
4	Lectores/as de Aguas	1 vacante
3	Notificadores/as de 1.ª	

Puestos trabajo	*Denominación*	*Situación*
1	Encargado/a de Fontaneros/as	1 vacante
1	Encargado/a del Personal de Oficio	1 vacante
1	Encargado/a Gral. I.D.M.	
3	Jefatura de Turno I.D.M.	1 vacante
1	Jefatura de Grupo Mantenimiento de Colegios	
5	Fontaneros/as Oficial 1.ª	
1	Jefatura Grupo (Albañil Of. 1.ª)	
1	Jefatura Grupo Mobiliario Urbano	1 vacante
11	Albañiles/as Oficial 1.ª	4 vacantes
1	Oficial de 1.ª de Oficio	
1	Albañil/a Oficial 2.ª	1 vacante
1	Telefonista	
2	Mecánicos/as Conductores/as Oficial 1.ª	
1	Mecánico/a Automoción Oficial 1.ª	
4	Electromecánicos/as Oficial 1.ª	
4	Electricistas Oficial 1.ª	
1	Jefatura Grupo Jardineros/as (Oficial de 1.ª)	1 vacante
9	Jardineros/as Oficial de 1.ª	
1	Carpintero/a Oficial 1.ª	1 vacante
1	Pintor/a Oficial 1.ª	
3	Monitores/as-Socorristas de 1.ª	1 vacante
3	Enterrador/a de 1.ª	
10	Empleados/as Servicios Múltiples 1.ª	3 vacantes
1	Peón	
1	Encargado/a Empleados/as Limpieza	
9	Empleados/as Limpieza (Peón)	2 vacantes
3	Conserjería (colegios)*1	
4	Conserjería (personal laboral 2.ª act.)	
1	Vigilante Jardín Botánico (personal laboral en 2.ª act.)	
3	Ordenanza (personal en 2.ª act.)*2	2 vacantes
1	Director de Servicios Musicales	
17	Profesores de Conservatorio*3	5 vacantes
6	Monitores de Taller*4	1 vacante

*1 Estas plazas pasarán a segunda actividad en el momento en que vayan quedando vacantes.

*2 Reservada a personal en 2.ª actividad.

*3 Contratos indefinidos a jornada completa/tiempo parcial.

*4 4 contratos indefinidos a tiempo parcial y 2 contratos fijos-discontinuos.

PLAZAS EN SEGUNDA ACTIVIDAD DESTINADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL*

Puestos trabajo	*Denominación*	*Situación*
3	Conserje	3 vacantes
1	Comunicación y Administración S. Extinción Incendios	

* Su cobertura genera vacante en la plaza de origen. Denominación informativa.

PERSONAL EVENTUAL

Puestos trabajo	*Denominación*	*Situación*
1	Técnico en Información	

3. – Aprobar las bases por las que ha de regirse la ejecución de dicho presupuesto, las cuales quedan unidas al expediente.

4. – Aprobar la plantilla del personal funcionario de carrera y personal laboral de este Ayuntamiento.

5. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido por capítulos junto con la plantilla.

6. – Remitir copia a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y a la Junta de Castilla y León.

En Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 2019.

La Alcaldesa accidental,
Laura Torres Tudanca

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Piérnigas, a 10 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 28, de fecha 16 de mayo de 2019, las bases y la convocatoria para la contratación de 1 plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de la bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. – Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un operario de servicios múltiples del Ayuntamientos de Pinilla Trasmonte, mediante concurso-oposición, en régimen de personal laboral.

El puesto de trabajo está adscrito a los servicios generales de cada Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía de cada municipio, por sí misma o por delegación en otras áreas, y las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto de operario de servicios múltiples y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

– Realización de obras de reparación y conservación de infraestructuras municipales: Alumbrados públicos/saneamientos, cementerio, alcantarillado, reparaciones con soldadura, pequeñas reparaciones de construcción para mantenimiento de propiedades municipales, utilizando si fuera preciso los medios mecánicos, herramientas y vehículos que se le pongan a su disposición, y entre otras, las siguientes:

a) Limpieza, mantenimiento, cuidado y gestión de uso de todo tipo de espacios públicos, edificios e instalaciones municipales, incluido el servicio de calefacción.

b) Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, así como vigilancia de las mismas, custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.

c) Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los diversos servicios: Agua y alcantarillado (elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.), así como lectura de contadores de agua y pequeñas reparaciones de alumbrados públicos, dando cuenta al Ayuntamiento.

d) Limpieza de las vías públicas, cuidado y arreglo de parques, jardines y macetas, espacios públicos y zonas de ocio, así como pequeñas obras de reparación de éstos y del mobiliario urbano municipal.

e) Podado de árboles, corte de setos, corte de césped y hierbas de espacios públicos. Manejo de desbrozadora, tractor cortacésped, cortacésped, motosierra, sopladora, dúmper, etc.

f) Fijación de bandos, edictos y anuncios en tablones de edictos y lugares de costumbre del municipio.

g) Efectuar todos los avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que se le ordenen por el Ayuntamiento.

h) Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y herramientas municipales.

i) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.

j) Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.

k) Trabajos ocasionales en materia de protección civil, como colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, colaboración en catástrofes y calamidades públicas, etc.

l) Obras en instalaciones municipales, reparaciones, mantenimiento y conservación que le sean encomendadas, conforme a su categoría profesional, y que no requieran de especial cualificación, así como apoyo a los especialistas en sus trabajos.

m) Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, actividades culturales y deportivas, reuniones y actos que sean competencia del Ayuntamiento y cualquier otra tarea afín a la categoría del puesto que le sean encomendados y sean necesarios por razón de servicio.

n) Limpieza, mantenimiento y conservación del cementerio del municipio.

ñ) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

o) Acondicionamiento (limpieza de vasos y depuradora, cortar césped, podado de árboles, pedido de productos, tratamiento del agua, manejo de depuradora, etc.) y arreglo de la piscina municipal de Pinilla Trasmonte, con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones, hasta el momento de inicio de la temporada de piscinas y al final de temporada. Control de la depuradora toda la temporada.

p) Atención y vigilancia del estado de las infraestructuras municipales, comunicando las situaciones que puedan ocasionar un mal funcionamiento de los servicios municipales.

q) En caso de necesidad, por causas sobrevenidas de carácter fortuito (averías, desprendimientos, accidentes o similares), o bien con ocasión de eventos especiales (festejos populares u otros acontecimientos) podrá ser requerido para su trabajo fuera del horario laboral.

r) Realización de notificaciones, envíos y reparto de documentos u objetos.

s) Cualquier otro trabajo en relación con los servicios de carácter municipal, a requerimiento del Alcalde (jefe de personal) o persona en quien delegue.

El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario de trabajo será establecido por el Ayuntamiento para cada época del año, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

Segunda. – Publicidad.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: https://pinillatrasmonte.sedelectronica.es

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional y demostrativa para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado Escolar, o equivalente.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación. Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

b) Currículum vitae del aspirante e informe de vida laboral, para valorar en la fase de concurso.

c) Copia del permiso de conducir clase B, vigente.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

e) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función (se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder (se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente (se incluye en la solicitud).

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo señalado en el primer párrafo de esta base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo establecido por el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos determinará también el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

– Presidente: Un funcionario de Administración Local designado por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

– Vocales: Dos funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Burgos designados por esta Administración y un funcionario de Administración Local designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

– Secretario: Un funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del art. 24 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. – Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la fase de oposición.

– Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio (máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, un examen que será propuesto inmediatamente antes de su comienzo y que versará sobre las materias comunes y específicas del programa.

El examen incluirá lo siguiente:

Preguntas teóricas: 20 preguntas. 5 puntos. 0,25 puntos cada pregunta.

Consistirá en contestar por escrito un test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales solo una será correcta, relativo a los temas contenidos en el Anexo II de las presentes bases. En la puntuación de este ejercicio restarán cada respuesta errónea 0,084 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan.

Aritmética: 5 operaciones. 2,5 puntos. Suma, resta, multiplicación, división. 0,5 puntos cada operación.

Ortografía. Dictado: 2,5 puntos. Cada falta de ortografía (incluidos los acentos) resta 0,15 puntos.

Segundo ejercicio (máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Consistirá en desarrollar diversas pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, cuyo contenido, extensión y tiempo de ejecución determine el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de la oposición, que serán calificados, cada uno de ellos, con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate el Tribunal podrá realizar pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

– Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado el/los ejercicios de la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1. – Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

– Por trabajos desarrollados de operario de servicios múltiples o un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en Ayuntamientos, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio trabajado a jornada completa o 0,05 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 5 puntos.

– Por trabajos desarrollados en empresa o actividad profesional privada u otra Administración Pública, en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio a jornada completa o 0,05 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores a un mes y hasta un máximo de 3 puntos.

En el caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen meses completos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios, nóminas o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados, el período de prestación de los servicios y la jornada del mismo.

2. – Formación (máximo 2 puntos):

– Cursos de formación y perfeccionamiento, los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta (jardinería, construcción, soldadura, fontanería, electricidad, informática, aplicación de fitosanitarios, gestión de sistemas de abastecimiento de agua potable, vigilancia, manejo desfibrilador, prevención de riesgos, etc.), de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados y homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 2 horas, a razón de 0,05 puntos por hora.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

– Por poseer una titulación académica más alta a la exigida, 0,50 puntos.

– Por poseer en vigencia los carnés de conducir clase C o C1, dúmper, carretilla elevadora, plataforma elevadora, a razón de 0,50 puntos por carné.

Octava. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

El llamamiento para el ejercicio teórico, en el que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del mismo, se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal.

Novena. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base séptima.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; en segundo lugar, el de mayor experiencia profesional.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

1.º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.

2.º) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias, de tal modo que además del aspirante propuesto para el nombramiento el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición conforme a las bases y en la siguiente:

– Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados o en el caso de no superar el reconocimiento médico o el periodo de prueba que se establezca.

El aspirante deberá ser apto para el desempeño de sus funciones en un reconocimiento médico anterior a la contratación.

Décima. – Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de cinco días naturales para formalizar el correspondiente contrato.

Undécima. – Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Duodécima. – Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimotercera. – Impugnación de convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde, de

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar diferente al de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pinilla Trasmonte, a 16 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Ramón Arribas Arribas

* * *

ANEXO I. – MODELO DE INSTANCIA

D/D.ª ……, provisto del DNI n.° ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, del municipio de ……, provincia de ……, enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de ……, para la selección de un/a ……, como personal laboral mediante contrato laboral fijo, ante usted comparece y expone:

1. – Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte.

2. – Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha …… y referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Declara bajo su responsabilidad:

1. – Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

2. – Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

3. – Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

4. – Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

Que se adjunta a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

……

……

……

……

Por todo lo expuesto solicita ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha ……, y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En ……, a …… de …… de ……

Firma

* * *

ANEXO II. – PROGRAMA

1. – El Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, ubicación, organización, callejero, padrón municipal. El término municipal, sus parajes. Centros oficiales en el municipio y edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento. La comarca. La Mancomunidad. Entorno natural.

2. – Cultura general: Aritmética, gramática con prueba de ortografía y geografía del entorno.

3. – Conocimiento-funcionamiento de máquinas auxiliares de oficina: Fotocopiadoras y fax.

4. – Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales en materia de albañilería, pintura, fontanería y soldadura.

5. – Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales en materia de electricidad. Cuadros, circuitos e iluminación, tanto en alumbrado público como en instalaciones de edificios municipales.

6. – Mantenimiento y conservación de las vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación. Manejo de herramientas y maquinaria.

7. – Mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardines municipales y parques. Manejo de herramientas y maquinaria. Plantación, poda e instalaciones de riego.

8. – Abastecimiento de agua potable. Control de dosificación de cloro y demás elementos químicos. Mantenimiento de bocas de incendios y arquetas. Lecturas de contadores. Agua, saneamiento y calefacción. Red de saneamiento. Instalaciones en edificios y otras dependencias municipales de agua fría y caliente, saneamiento y calefacción.

9. – Instalaciones deportivas. Piscinas. Mantenimiento y conservación.

10. – Seguridad y salud. Señalización de seguridad, equipos de protección individual, etc. La prevención de riesgos laborales en el puesto, nociones básicas. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos 1 y 3).

11. – Notificaciones y citaciones administrativas».

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Por acuerdo del Pleno de Rezmondo, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2018, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) del coto de caza BU-10.060, de 624 hectáreas, de titularidad del Ayuntamiento de Rezmondo, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rezmondo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 15/2018.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado arrendamiento.

b) Descripción del objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) del coto de caza BU-10.060, de 624 hectáreas, de titularidad del Ayuntamiento de Rezmondo.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar: Término municipal del Ayuntamiento de Rezmondo.

e) Plazo de duración: 5 temporadas cinegéticas, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 (31-3-2024).

f) Admisión de prórroga: No.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación:

El importe del coto de caza BU-10.060 es de 5.000 euros.

5. – Garantías exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: Sí, 5% del precio de adjudicación total sin incluir el IVA.

6. – Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría ubicada en el Ayuntamiento de Rezmondo.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Rezmondo, 09128.

4. Teléfono: 979 069 471.

6. Correo electrónico: Rezmondo@diputaciondeburgos.net

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de plicas.

7. – Requisitos específicos del contratista: Ninguno.

8. – Criterios de valoración de las ofertas:

a) Único criterio cuantificable automáticamente: Mejor oferta económica.

9. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación hasta las 24 horas del décimo quinto día natural posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. En la Entidad: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Rezmondo y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Rezmondo, 09108.

d) Documentación a presentar:

Sobre A) Documentación administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar.

Sobre B) Oferta económica.

10. – Apertura de ofertas:

a) La mesa de contratación se constituirá el primer jueves hábil, siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 16:30 horas.

11. – Gastos de publicidad: Los de este anuncio.

En Rezmondo, a 7 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Juan Carlos Santamaría Aparicio

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03203
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2019

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2019, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	16.576,69
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.249,95
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	34.773,36
	Total gastos	80.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	8.277,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.769,00
4.	Transferencias corrientes	12.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.554,00
7.	Transferencias de capital	18.600,00
	Total ingresos	80.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valmala, a 20 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Jesús Díez Bartolomé

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 101 jueves, 30 de mayo de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-03179
1.304,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Relación de puestos de trabajo

Transcurrido el plazo concedido para formular observaciones y reclamaciones desde la publicación de la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales y una vez resueltas aquellas, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, acordó aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como la mencionada relación de puestos.

ACUERDO DE APROBACIÓN

2. – Expte. 27/2019. Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – En fecha 14 de febrero de 2019 se inicia el expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento a la vista de la propuesta de valoración de puestos de trabajo realizada por la empresa Nuevos Tiempos Consultores, S.L.

Segundo. – En fecha 19 de febrero de 2019 se inician los trámites de negociación colectiva con la convocatoria a la mesa de negociación celebrándose cuatro reuniones con fechas 22 de febrero, 4 de marzo, 11 de marzo y 15 de marzo de 2019, llegando a los acuerdos de desestimar las alegaciones presentadas por la representante del sindicato CSIF y la aprobación del documento de relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales con los votos a favor del Ayuntamiento, del representante del sindicato CCOO, representante del sindicato UGT y el voto en contra del representante del sindicato CSIF.

Tercero. – En fecha 2 de abril de 2019 el Pleno del Ayuntamiento adopta el acuerdo de aprobación inicial del documento de relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales y la apertura de un trámite de audiencia e información pública, durante el cual se presentan alegaciones únicamente por la trabajadora S.P.B. con registro de entrada 2019-E-RE-248 de fecha 3 de mayo de 2019, que en síntesis alega lo siguiente:

1.ª – En el criterio de puntuación de «especialización» se otorga misma puntuación al puesto de Administrativo y al de Auxiliar Administrativo, debiendo otorgarse al puesto de Administrativo un código B porque tramita expedientes que requieren actualización constante de nivel y de carácter medio.

2.ª – En el organigrama municipal aparece la dependencia del puesto de Administrativo de al menos un Auxiliar Administrativo; sin embargo en la valoración del criterio de responsabilidad y dentro de ese, el de dirección debería otorgarse el código E con 750 puntos por tener a su cargo mando directo sobre grupos reducidos.

3.ª – En el criterio de jornada, se ha valorado a todo el personal con el código F, jornada ordinaria. Dicho concepto no ha sido objeto de negociación y se está realizando de manera discrecional por el personal. Se presume de nulo.

4.ª – Al puesto de Administrativa se le asignan mayores funciones de las asignadas en la anterior RPT como son los expedientes de licencias urbanísticas y ambientales además de contratación, suponiendo una mayor carga de trabajo que debe ser del mismo modo valorada a mayores.

5.ª – Comisión de defectos e irregularidades en la mesa de negociación.

Cuarto. – En fecha 17 de mayo de 2019 se recibe de la empresa Nuevos Tiempos Consultores, S.L. informe de fecha 16 de mayo de 2019, a las alegaciones formuladas en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Se cumplen los requisitos de legitimación, plazo y competencia para conocer de las alegaciones presentadas por S.P.B.

Segundo. – Respecto a la primera alegación, dice textualmente:

«El estudio de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, realizada por la empresa Nuevos Tiempos Consultores, S.L. en cuanto a la especialización del puesto, se encuentra la especialización, descritos en la guía como "conocimientos teórico-prácticos que no se adquieren con la formación y que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente las actividades incluidas en el puesto". Pues bien, se han valorado de igual manera a las plazas de Auxiliar Administrativo como a la de administrativo, ambas con el código C, con 2.700 puntos. Considero que el Administrativo debe tener más puntuación respecto a los puestos de Auxiliar Administrativo. Si el Auxiliar Administrativo se ha valorado como C el Administrativo debe tener una valoración B "conocimientos que requieren actualización constante, de nivel y carácter medio", 3.700 puntos. Más cuando en este Ayuntamiento actualmente no existen puestos intermedios entre Secretaría Intervención (valorado con el código A, con puntuación de 4.800 puntos) y el Administrativo tramita expedientes que requieren actualización constante, de nivel y de carácter medio. Tanto es así que la asistencia a jornadas y cursos de formación del Administrativo durante todos estos años atrás ha sido constante, no siendo así el caso de los Auxiliares Administrativos».

Respecto a esta alegación, el informe emitido por la empresa Nuevos Tiempos Consultores, S.L. se pronuncia en este sentido:

«La explicación que va a ser expuesta a continuación debe ser englobada en el concepto del criterio técnico utilizado por parte de la empresa redactora. La valoración

efectuada responde a los principios generales de carácter imperativo fijados por el legislador.

La alegante manifiesta la afirmación de que la valoración realizada al puesto de trabajo que ocupa no está correctamente realizada. La argumentación principal, utilizada por la trabajadora, consiste en la atribución de una escala ficticia, que vincula los puestos de trabajo en base a la pertenencia a cada grupo de funcionarios. En tanto en cuanto la trabajadora considera que la pertenencia a un grupo profesional indica el factor de aplicación de la variable especialización.

La variable especialización forma parte del subcriterio denominado especialización, integrante del criterio complejidad técnica. La atribución de los factores que configuran la variable no tiene una naturaleza vinculada a la pertenencia a los diferentes grupos de funcionarios. No se puede establecer una relación directa entre varios puestos de trabajo en base a su pertenencia al grupo funcionarial. Valga de ejemplo la alegación de la trabajadora objeto del presente informe. La pertenencia al grupo C1 no es motivo para tener un factor intermedio entre el que tenga el puesto de trabajo A1 y el C2. La atribución de factores es individualizada de cada puesto de trabajo, reflejando condiciones del medio y todas las características que configuran el puesto de trabajo. Es decir, puede haber grupos funcionariales distintos que compartan el mismo factor en la variable especialización, dado que la razón de ser de la aplicación de los factores es individual de cada puesto de trabajo; precisamente por este motivo se realizan valoraciones de cada uno de los puestos de trabajo, atendiendo siempre a la realidad y condiciones que configuran el mismo objeto de valoración.

Por lo tanto, la primera alegación presentada por S.P.B. no es compartida por la empresa redactora, dado que establece una presunción incorrecta y, por consiguiente, establece una relación de causalidad inexistente y ajena a la realidad del método de valoración utilizado».

Tercero. – Respecto a la segunda alegación, dice textualmente:

«En el organigrama del Ayuntamiento, es la representación gráfica de la estructura del mismo; pues bien, en la documentación que obra en la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento se observa que un puesto de Auxiliar Administrativo cuelga del puesto de Administrativo. Sin embargo, no se ha tenido en cuenta en la variable que describe el criterio de responsabilidad, y dentro de este el de dirección "número de personas que dependen del ocupante del puesto de trabajo", dado que el Administrativo tiene a su cargo a los Auxiliares Administrativos o cuanto menos a un subordinado como refleja el organigrama de la institución. Por ello debe valorarse con 750 puntos, de conformidad con el código E "mando directo sobre grupos reducidos. Normalmente entre una o dos personas».

Respecto a esta segunda alegación, el informe emitido por la empresa Nuevos Tiempos Consultores, S.L. se pronuncia en este sentido:

«Esta alegación está vinculada a la determinación del factor F por parte de la empresa redactora en la variable denominada dirección.

La variable dirección está englobada dentro del subcriterio mando, que pertenece al criterio denominado responsabilidad.

La empresa redactora, en el ejercicio de las facultades y competencias atribuidas por los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, ha efectuado una valoración individualizada de cada puesto de trabajo perteneciente a la Corporación. Dicha valoración está realizada conforme al Vademécum de Valoración entregado al Consistorio. Es en este Vademécum donde se explica el criterio utilizado para realizar la valoración de los puestos de trabajo.

La premisa empleada por la trabajadora municipal a la hora de indicar que el factor aplicado por la empresa redactora en la variable Dirección es incorrecto y que debe ser otro, no es correcta. Esto se debe a que la trabajadora parte de una premisa errónea. Para fundamentar su argumentación dice que en el organigrama presentado por la empresa redactora aparece que el puesto de trabajo de Administrativo con número de puesto 1-SG-03, es el superior jerárquico del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, con número de puesto 1-SG-04.

Esta afirmación es contraria a la realidad, dado que el organigrama presentado refleja que el superior jerárquico de los puestos afectados por la alegación es el número de puesto 1-SG-01, denominado Secretario/Interventor/Tesorero.

Tal es así que, en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo, en el campo denominado Superior jerárquico, no hay ninguna ficha descriptiva del puesto de Auxiliar Administrativo que tenga incluido Administrativo. Los puestos de Auxiliar Administrativo en este campo de la ficha descriptiva tienen Secretario/Interventor/Tesorero.

Por lo tanto, a la hora de establecer el factor que configura la variable Dirección, la empresa redactora en cumplimiento de sus competencias y aplicando el Vademécum de Valoración, ha establecido un factor F (sin mando sobre el personal) para el puesto de trabajo Administrativo, con número de puesto 1-SG-03. Este hecho fue discutido ampliamente en las mesas de negociación donde la trabajadora participaba como representante del CSIF, quedando aclarado y no manifestándose en contrario opinión por parte de los presentes. En consecuencia, la alegación presentada por la trabajadora carece de sentido y no se puede asumir por parte de la empresa redactora».

Cuarto. – Respecto a la tercera alegación, dice textualmente:

«En cuanto a las variables que describen el criterio de dedicación está la jornada; se observa que se ha valorado a todo el personal funcionario con el código F “ordinaria realizada en horario continuado de lunes a viernes, realizando una o dos jornadas discontinuas de mañana y tarde”. Este concepto no se ha negociado ni se está llevando a cabo nada más que discrecionalmente por el personal que así lo quiere de conformidad con potestad de decidir la parte de su horario flexible dentro de su jornada laboral. El cual se presume de nulo».

Respecto a esta alegación, el informe emitido por la empresa Nuevos Tiempos Consultores, S.L. se pronuncia en este sentido:

«En base a la opinión técnica de la empresa redactora, toda la alegación presentada por la trabajadora es incorrecta.

El TREBEP se refiere a la relación de puestos de trabajo como un instrumento técnico organizativo en su artículo 74 al señalar que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En lo que se refiere a la Administración Local, el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la potestad de autoorganización y en su artículo 90 añade que cada Corporación Local formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica de función pública. Corresponde al Estado establecer las normas conforme a las cuales se deben confeccionar las relaciones de puestos de trabajo, descripción de puesto de trabajo tipo y condiciones requeridas para su creación.

Del mismo modo el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se remite al citado artículo 90 de la Ley 7/1985, para la confección de las relaciones de puestos de trabajo.

En base a lo anterior, la configuración jurídica de la relación de puestos de trabajo otorgada por el Alto Tribunal, en interpretación y aplicación de la normativa vigente, no es otra que la de considerar la naturaleza de la relación de puestos de trabajo como un acto administrativo plúrimo. Habrá que estar a los trámites para la producción de un acto administrativo, si bien requiere la previa negociación.

Por lo tanto, y en base a lo anterior, la afirmación realizada por la trabajadora en la alegación tercera del escrito presentado es errónea, dado que la modificación del tipo de la jornada laboral es una atribución conferida por el legislador al ente municipal englobada dentro de su poder de autoorganización. La definición del tipo de jornada de cada puesto de trabajo, como parte de la realización de la relación de puestos de trabajo, no supone un menoscabo a los derechos de los trabajadores siempre y cuando ésta sea sometida a negociación con las organizaciones sindicales.

La afirmación de que la modificación del tipo de jornada se ha llevado a cabo de manera discrecional con ausencia de negociación no se ajusta a la realidad. Sería cierta en tanto en cuanto no hubiera o hubiese habido negociación colectiva con las organizaciones sindicales de manera previa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo por el órgano competente, el Pleno de Villagonzalo Pedernales.

La trabajadora en su pretensión desliga la definición y estipulación de los tipos de jornada de los puestos de trabajo de la negociación colectiva llevada a cabo durante el proyecto.

Por lo tanto, la empresa redactora considera injustificado y carente de todo sentido técnico y jurídico pedir la nulidad del proceso dado que la existencia de la negociación colectiva ha sido pública y registrada en las consiguientes actas de la misma. De todas formas y para reforzar la tesis de la empresa redactora, la jurisprudencia del Alto Tribunal sobre esta cuestión es la siguiente: SSTS 2 de diciembre de 2010, 28 de noviembre de 2011, 26 de septiembre de 2011, 21 de junio de 2013, 8 de noviembre de 2013, 18 de julio de 2012, 23 de marzo de 2012, 15 de octubre de, etc.».

Quinto. – Respecto a la cuarta alegación, dice textualmente:

«En cuanto a las funciones del puesto de Administrativo, la carga a mayores de trabajo, que ya se alegó en su día y que no se ha tenido en consideración. Respecto a las funciones asignadas en la RPT anterior en vigor se le asignan a mayores los expedientes de licencias urbanísticas y ambientales además de contratación, lo cual supone una carga de trabajo que debe ser del mismo modo valorada a mayores».

Respecto a esta alegación, el informe emitido por la empresa Nuevos Tiempos Consultores, S.L. se pronuncia en este sentido:

«La empresa redactora, en el ejercicio de sus competencias, ha realizado un exhaustivo estudio y análisis de las funciones que configuran cada puesto de trabajo.

De tal manera que la descripción de las funciones de los puestos de trabajo ha sido realizada conforme a los principios que imperan a lo largo de todo el procedimiento de la relación de puestos de trabajo llevado a cabo por la empresa redactora.

En este punto cabe destacar el siguiente párrafo del informe que acompaña el expediente, página 5:

"Previo a la negociación colectiva se celebró un proceso de participación sobre el contenido de los puestos. Se aceptaron las alegaciones presentadas. En este caso hay que hacer mención especial a las presentadas por la titular del puesto Administrativo. En primera instancia se presentó una alegación que hacía referencia a valoración, funciones y particularidades del puesto. Ante esta situación singular y la cantidad de información planteada se estableció la posibilidad que la propia titular del puesto fuera la que redactara las funciones del puesto. Es por ello que mediante correo electrónico, diferentes llamadas de teléfono y WhatsApp, se llegó al acuerdo en cuanto a la ficha".

Tras la finalización del plazo de alegaciones inicial del mes de enero, esta consultora de forma singular por las alegaciones presentadas se comunicó vía correo electrónico, llamada de teléfono y WhatsApp. Tras estas sesiones de forma directa de intenso trabajo el 14 de febrero de 2019 la trabajadora envió un correo con archivo adjunto con el nombre "ficha redactada por mi.doc" y texto del cuerpo de correo.

Buenos días:

Adjunto remito la ficha redactada por mí.

Un saludo,

S.P.

El contenido del adjunto se incorporó a la ficha del puesto de forma directa, no es concebible ni técnicamente oportuno en este momento del proceso negar la mayor diciendo que esto no ha existido respuesta con la pretensión de unas alegaciones trabajadas y discutidas se incorporen o se pretenda dar una parcial e interesada visión de indefensión. La trabajadora antes de las mesas de negociación tuvo acceso mediante correo electrónico a consultar la ficha y no puso en ningún caso objeción aceptando que el contenido debía ser otro. El documento de la ficha "ficha redactada por mi.doc" consideramos que es suficientemente clarificador de la definición del puesto.

La opinión valorativa de la trabajadora, discrepando del criterio técnico de la empresa, no responde a ningún fundamento jurídico o técnico que pueda ser tenido en consideración por la empresa redactora».

Sexto. – En relación con la quinta alegación, que dice textualmente:

«En cuanto a la mesa de negociación, este Ayuntamiento ha cometido defectos e irregularidades; cabe destacar el intento de no convocar a la mesa al sindicato mayoritario de los trabajadores CSIF, de una vez convocado no facilitar documentación obrante en el expediente, de negarse a remitir documentación de estudio previa al sindicato, a mal transcribir el contenido de lo reflejado en la mesa de negociación tercera, en perjudicar a su funcionaria adscrita a dicho sindicato en todo lo posible, etc.».

Respecto a esta alegación, el informe emitido por la empresa Nuevos Tiempos Consultores, S.L. se pronuncia en este sentido:

«La alegación en sí misma es un ejercicio calificativo de las negociaciones llevadas a cabo de carácter subjetivo que la empresa redactora no debe entrar a valorar ni a argumentar, a favor ni en contra; existen actas, convocatorias, acuerdos de las mesas donde ha participado de forma activa la trabajadora.

La empresa redactora va a exponer las reuniones mantenidas con las organizaciones sindicales en el plano de la negociación colectiva, fundamentado dicho argumento en las actas emitidas por la Corporación y cuyo carácter como prueba calificada aleja o impide cualquier valoración realizada por la parte implicada.

La empresa redactora ha asistido a un total de cuatro reuniones en el ámbito de la negociación colectiva. En dichas reuniones fueron convocadas las organizaciones sindicales como así establece la legislación y la jurisprudencia. La empresa redactora aportó toda la información concerniente al proceso y se debatieron todos los asuntos de interés por parte de las organizaciones sindicales. Cualquier duda o inquietud planteada durante la celebración de las mismas fue resuelta o interpelada por la dirección del proyecto, ya fuera por el representante de la Corporación como por los técnicos de la empresa redactora.

Tal es así que, en la celebración de la segunda reunión concerniente a la negociación colectiva, la trabajadora que ha presentado el escrito objeto del presente informe se desdice de su aceptación en aquel momento de la mesa de negociación colectiva, como se puede atestiguar en el acta de la misma sesión. Para completar la información, la mesa de negociación mantenida en la segunda reunión se celebró con normalidad.

La cuarta reunión mantenida con las organizaciones sindicales, constituida y conforme a los procedimientos establecidos. Se realizó la votación del proyecto de la relación de puestos de trabajo, teniendo como resultado de las votaciones que las organizaciones sindicales UGT y CCOO votaron a favor de la propuesta presentada por la empresa redactora.

En la reunión de la mesa del 11 de marzo se acordó de forma unánime con la participación de la trabajadora como representante del CSIF lo siguiente:

"Se acuerda por unanimidad abrir un plazo de alegaciones, hasta el próximo jueves, día 14 de marzo a las 13:00 horas para que se presenten por correo electrónico al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, para facilitar el trabajo de todos los miembros de la mesa y la oportuna participación en la negociación y elaboración".

La trabajadora como representante del CSIF, aunque no acompañara la legitimación, no se presentara un escrito con el membrete del sindicato y se enviara desde la cuenta particular, presentó alegaciones el día 14 de marzo a las 13:03 horas, siendo estas atendidas en la reunión número 4.

Por todo ello y en consecuencia la empresa redactora considera que durante todo el proceso se ha actuado conforme a derecho».

Séptimo. – Por todo lo expuesto, procede desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por S.P.B.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 21 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptan el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Desestimar total e íntegramente las alegaciones presentadas por S.P.B. en el expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, por los motivos expresados.

Segundo. – Aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Tercero. – Publicar la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y de los recursos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la entidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villagonzalo Pedernales, a 23 de mayo de 2019.

El Secretario-Interventor,
Amadeo González Galerón

* * *

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

RPT Funcionarios							
Número de puesto	**Denominación del puesto**	**Grupo**	**Nivel**	**C Específico**	**Carácter del puesto**	**Forma de provisión**	**Titulación exigida**
1-SG-01	Secretario / Interventor / Tesorero	A1	28	1.855,33 €	Funcionario con Habilitación Estatal	Concurso. Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración General, con habilitación de carácter nacional, subes cala de Secretaría, categoría superior	Escala con Habilitación de Carácter Nacional, Subes cala de Secretaría con categoría superior.
1-SG-02	T.A.G.	A1	24	1.282,14 €	Funcionario	Oposición libre o concurso oposición	Título de licenciado en Derecho, Económicas o empresariales o equivalente
1-SG-03	Administrativo	C1	22	887,44 €	Funcionario	Oposición libre o concurso oposición	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente
1-SG-04	Auxiliar Administrativo	C2	18	605,87 €	Funcionario	Oposición libre o concurso oposición	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente
1-SG-05	Auxiliar Administrativo	C2	18	605,87 €	Funcionario	Oposición libre o concurso oposición	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente
1-SM-01	Encargado Servicios Múltiples / Notificador	C2	18	927,67 €	Funcionario	Oposición libre o concurso oposición	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente

RPT Laborales							
Número de puesto	**Denominación del puesto**	**Salario Base**	**Cate-goría**	**C Puesto**	**Carácter del puesto**	**Forma de provisión**	**Titulación exigida**
2-SM-02	Peón Vías y Obras	850,00 €	5	660,47 €	Laboral	Concurso oposición u oposición libre	Certificado de escolaridad o equivalente
2-SM-03	Peón Vías y Obras	850,00 €	5	660,47 €	Laboral	Concurso oposición u oposición libre	Certificado de escolaridad o equivalente
2-SS-01	Coordinador Guardería Infantil / Ocio y tiempo libre	1.100,00 €	2	846,75 €	Laboral	Concurso oposición u oposición libre	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente
2-SS-02	Técnico Especialista en Jardín de Infancia	900,00 €	3	468,54 €	Laboral	Concurso oposición u oposición libre	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente
2-SS-03	Técnico Especialista en Jardín de Infancia	900,00 €	3	468,54 €	Laboral	Concurso oposición u oposición libre	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente
2-SS-05	Monitor	900,00 €	3	451,60 €	Laboral	Concurso oposición u oposición libre	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente
2-SS-06	Cocinero	850,00 €	5	462,89 €	Laboral	Concurso oposición u oposición libre	Certificado de escolaridad o equivalente
2-SS-07	Maestra Escuela Infantil	1.100,00 €	2	468,54 €	Laboral	Concurso oposición u oposición libre	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 del ejercicio de 2018

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 15/05/2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.769,38
3.	Gastos financieros	240,57
6.	Inversiones reales	76.626,13
	Total aumentos	97.636,08

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-10.252,74
4.	Transferencias corrientes	-4.000,00
6.	Inversiones reales	-40.000,00
	Total disminuciones	-54.252,74

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	43.383,34
	Total aumentos	43.383,34

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Valdeporres, a 15 de mayo de 2019.

El Presidente,
Manuel Ruiz López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación de proyecto del callejero municipal

Iniciado expediente para proceder a la aprobación del callejero municipal de la Junta Vecinal de Castil de Lences, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto técnico y pliego de condiciones referente al callejero se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Poza de la Sal: https://pozadelasal.sedelectronica.es/

En Castil de Lences, a 16 de mayo de 2019.

El Alcalde-Pedáneo,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.265,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	12.400,00
	Total presupuesto	33.815,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.315,00
7.	Transferencias de capital	5.700,00
	Total presupuesto	33.815,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Eterna. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaria-Interventora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Eterna, a 17 de mayo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresnedo para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.630,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	11.400,00
	Total presupuesto	14.130,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
4.	Transferencias corrientes	3.680,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.000,00
7.	Transferencias de capital	6.050,00
	Total presupuesto	14.130,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnedo, a 17 de mayo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Emeterio Pereda López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/19 para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/19 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Parte de Sotoscueva para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Parte de Sotoscueva, a 10 de mayo de 2019.

El Presidente,
Antton García López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Rebolledas, a 17 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,
María de la Cruz Velasco López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑÓ

Aprobación de la cuenta general de 2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mazuelo de Muñó, a 14 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,
Susana Pardo Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Aprobación de la cuenta general de 2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Medinilla de la Dehesa, a 14 de mayo de 2019.

El Alcalde,
José Luis Palacios Grijalvo